5

DECRETO N° 864|2.024.
CONCORDIA, 16/07/2.024.

VISTO: La Ordenanza N° 38.292/2024 "Regulación Sistema Privado de Transporte de Pasajeros y Servicios Públicos de Taxis.-"y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa regula el sistema privado de transporte de pasajeros y el sistema público de taxis, las condiciones de su administración, prestación y planificación dentro de la ciudad de Concordia; comprendiendo en el sistema privado de transporte de pasajeros servicios de remises y transporte a través de plataformas electrónicas.

Que según los dispuesto por el Artículo 44° de la Ordenanza 38.292/2024 dispone que se otorgara a los vehículos una licencia por un periodo de un (1) año calendario siendo renovables sucesiva y consecutivamente por idéntico periodo y siempre que se cumplimenten los requisitos.

Que el Artículo 23° del Decreto 675/2024 de fecha 27 de junio de 2024, el cual reglamenta la Ordenanza antes mencionada, dispone que una vez aprobados los requisitos, deberán abonar una licencia anual según lo establecido en la Ordenanza Tributaria.

Que por motivo de la situación económica actual de nuestro país y al ser la primera vez que se implementa dicha licencia, se considera preciso exceptuar a los conductores y permisionarios del pago de la misma.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 – Régimen de Municipales de Entre Ríos – según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la exceptuación por única vez a los conductores y permisionarios de Remises, Taxis y/o Empresas de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas, del pago de la licencia anual al momento de realizar la habilitación del vehículo, manteniendo la obligatoriedad de aprobar con los requisitos mencionados en la Ordenanza N° 38.292/2024.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que dicho beneficio se otorgara a quienes soliciten la licencia y aprueben los requisitos, antes del último día hábil del mes de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO 3°.- Pase a la Dirección de Rentas Municipales y a la Dirección de Tránsito y Transporte para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA